

en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**17456** *ORDEN de 23 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.425/1986, promovido por doña Marina de Diego Andreu.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.425/1986, en el que son partes, de una, como demandante, doña Marina de Diego Andreu, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio de Administración Territorial, del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 16 de julio de 1986, sobre rescate del 50 por 100 del capital seguro de vida. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Marina de Diego Andreu, contra desestimación por silencio del Ministerio de Administración Territorial de la Administración Estatal, del recurso de alzada formulado por aquella contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 16 de julio de 1986, denegatoria, de la petición de la recurrente de rescatar la mitad del capital del seguro de vida que le correspondiera estatutariamente; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**17457** *ORDEN de 23 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.406/1985, promovido por don Miguel Senent Vivó.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.406/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Senent Vivó, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de Administración Territorial, fechada el día 25 de septiembre de 1985, que desestimó el recurso de alzada sobre modificación del haber regulador de pensión de jubilación de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por don Miguel Senent Vivó contra las Resoluciones del MUNPAL de 15 de mayo de 1984 y 9 de julio de 1985, y la de 27 de septiembre de 1985 del Ministerio de Administraciones Territoriales, anular las Resoluciones recurridas por contradecir el ordenamiento jurídico y reconocer al actor una situación jurídica individualizada, consistente en un derecho a que el haber regulador de su pensión de jubilación, tanto en su parte básica como la correspondiente a mejoras, sea fijado conforme al coeficiente cinco, con

efectos desde que se produjo el nacimiento de su derecho a pensión de jubilación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**17458** *ORDEN de 23 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.112/1985, promovido por don José Tarín Marco.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.112/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don José Tarín Marco, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta del Ministerio de Administración Territorial del recurso de alzada, sobre denegación por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de reconocimientos de trienios y coeficientes a efectos de determinación del haber regulador de pensión de jubilación. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don José Tarín Marco, contra desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el excelentísimo señor Ministro de Administración Territorial de 7 de junio de 1985, contra resolución de 24 de mayo de 1985, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que desestima recurso reposición, formulado en solicitud de que se le reconociera al actor 15 trienios y se fijara la pensión con el incremento del coeficiente del corrector de 1,014, que no se había aplicado, estimando como estimamos la causa de inadmisibilidad c) del artículo 82 de la Ley de esta jurisdicción en cuanto al primero de los pedimentos formulados y desestimando el segundo pedimento referido al coeficiente corrector, absolviendo en lo pertinente a la Administración demandada; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**17459** *ORDEN de 23 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 924/1984, promovido por don Manuel Ela Abeso.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 19 de noviembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo número 924/1984, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Ela Abeso, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.